

**Aprueban criterios para la aplicación de la sanción prevista en el Rubro 13 de la escala de multas y sanciones por infracciones generales correspondientes a la actividad minera, aprobada por Res. N° 185-2008-OS/CD**

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN N° 527**

Lima, 23 de julio de 2010

VISTO:

El Memorando GFM-498-2010 de la Gerencia de Fiscalización Minera, por el cual remite el Proyecto que aprueba los criterios de gradualidad para la aplicación de la sanción por incumplimiento de recomendaciones, prevista en la Resolución de Consejo Directivo N° 257-2009-OS/CD;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de OSINERGMIN, Ley N° 27699, establece que el Consejo Directivo de OSINERGMIN se encuentra facultado a tipificar los hechos y omisiones que configuran infracciones administrativas, así como a graduar las sanciones y aprobar la escala de multas y sanciones;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 13 de la Ley que Transfiere Competencias de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Mineras al OSINERG, Ley N° 28964, para fines de la supervisión y fiscalización de la actividad minera, el Consejo Directivo de OSINERGMIN está facultado para aprobar la escala de multas y sanciones;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 233-2009-OS/CD, se aprobó el Reglamento del procedimiento administrativo sancionador de OSINERGMIN y conforme al artículo 13 de dicha Resolución se aprueban criterios de gradualidad para los casos en que corresponda graduar la sanción, por haberse establecido un rango en la tipificación de infracciones y escala de multas y sanciones;

Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 185-2008-OS/CD, publicada el 7 de marzo de 2008, se aprobó la Tipificación de Infracciones Generales y Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN aplicable para la supervisión y fiscalización de la actividad minera;

Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 257-2009-OS/CD, publicada el 19 de diciembre de 2009, se modificó la Resolución de Consejo Directivo N° 185-2008-OS/CD, y se incorporó el Rubro 13, referido a la infracción por incumplimiento de las recomendaciones en la forma, modo y/o plazo establecido por los supervisores;

Que, resulta necesario aprobar los criterios de gradualidad para la aplicación de sanciones de multa por el incumplimiento de las recomendaciones en la forma, modo

y/o plazo efectuadas en ejercicio de la función supervisora de OSINERGMIN;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de OSINERGMIN, Ley N° 26734; Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332; Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de OSINERGMIN, Ley N° 27699; Ley que transfiere las competencias en materia de supervisión y fiscalización de las actividades mineras, Ley N° 28964; Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERGMIN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 233-2009-OS/CD; y la Resolución del Consejo Directivo N° 185-2008-OS/CD;

Con la opinión favorable de la Gerencia Legal y la Oficina de Estudios Económicos.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los criterios que se tomarán en cuenta para la aplicación de la sanción prevista en el Rubro 13 de la escala de multas y sanciones por infracciones generales correspondientes a la actividad minera, aprobada por la Resolución de Consejo Directivo N° 185-2008-OS/CD, que en anexo adjunto forma parte integrante de esta Resolución.

**Artículo 2.-** La presente Resolución será publicada en el Portal del Estado Peruano y en el Portal electrónico institucional de OSINERGMIN.

EDWIN QUINTANILLA ACOSTA

Gerente General

## ANEXO

### CRITERIOS ESPECÍFICOS QUE SE DEBERÁN TOMAR EN CUENTA PARA LA APLICACIÓN DE LA ESCALA DE MULTAS APROBADAS POR LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 185-2008-OS/CD

Rubro de la Tipificación de Infracciones Generales y Escala de Multas y Sanciones	Infracción	Sanción por Ocurrencia			
		1º vez	2º vez	3º vez	4º vez en adelante
13	Incumplir las recomendaciones en la forma, modo y/o plazo establecido por los supervisores	2 UIT	4UIT	6UIT	8UIT

Nota: Para determinar la sanción se verificará el incumplimiento respecto de la misma recomendación.